



Resolución Sub Gerencial

Nº 1024 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 33635 del 29 Abril 2013, organizado por FLORA VILCA QUISPE, por el que solicita la nulidad de constancia de Inscripción e Inscripción en el Registro Nacional de Transportes de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante D.S. 017-2009-MTC, , incorporada con el D.S. N° 023-2009-MTC, se suspende el otorgamiento de autorizaciones en la red vial nacional hasta la culminación de la transferencia de funciones establecida en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29380 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN;

Que, por otro lado, se ha dictado la Resolución Ministerial N° 581-2009-MTC/02)(14/08/2009), publicada el 18/08/2009, que crea y conforma la Comisión Sectorial encargada de realizar la transferencia del acervo documentario, bienes, pasivos, recurso y personal de la Dirección de Supervisión, fiscalización y Sanciones de esta DGTT a la SUTRAN, entre otros;

Que, en consecuencia, encontrándose en actividad la citada Comisión, la suspensión dispuesta por la 21º Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, se encuentra levantada en lo que concierne al transporte de mercancías en todas sus modalidades;

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 25, 54, 55, 67 y 68 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2009-MTC y Resolución Ministerial N° 581-2009-MTC/02, mediante el cual se reinicia las inscripciones en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes a los trámites con número de orden 42 y 38, sobre modificación de flota vehicular vía disminución (BAJA DE OFICIO ó EXCLUSIÓN), e inscripción de Transportistas de mercancías, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa;

Estando al Informe N° 911-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 17 de Mayo del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2009-MTC, Resolución Ministerial N° 581-2009-MTC/02 - (Memorando N° 2695-2009-MTC/15 - 25/08/2009) y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2012-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar PROCEDENTE la solicitud de FLORA VILCA QUISPE, en consecuencia se dispone la BAJA DE OFICIO del vehículo de placa de rodaje V3F-942 (1982), a nombre de TRANSPORTES J. SUPHO E.I.R.L., con Registro 0404353CNG, en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar PERMISO DE OPERACIÓN a FLORA VILCA QUISPE, y se dispone su INSCRIPCION de la placa V3F-942 (1982), en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	VILCA QUISPE FLORA.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA	:	CAMION.
PLACA DE RODAJE	:	V3F-942 (1982).
VIGENCIA	:	Diez (10) años a partir de su Inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. Encargar al Área de Transporte Interprovincial, la publicación en la página Web de nuestra institución de la presente resolución por un periodo mínimo de treinta (30) días.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a

los 24 MAYO 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE